

REGISTRO DE ENTRADA
Ref:10/212188.9/14 Fecha:17/09/2014 13:43

Cons. Medio Ambiente y Orden, Territorio
Reg C. Medio Amb. y Ord. T. (ALC)
Destino: D.G. Urbanismo y Estrategia Territorial

DON JAVIER LORENZO GRANDA, SECRETARIO
DEL AYUNTAMIENTO DE EL BERRUECO (MADRID)

CERTIFICO: Que el presente documento fue
objeto de acuerdo de aprobación PROVISIONAL
por EL PLENO del Ayuntamiento de
fecha 5 de JUNIO de 20 14
El Berrueco, a 6 de JUNIO de 20 14
EL SECRETARIO,

BD

ANEXO:

CUMPLIMIENTO DE LOS INFORMES SECTORIALES

CERTIFICO: Que el presente documento fue
objeto de acuerdo de aprobación PROVISIONAL
por EL PLENO del Ayuntamiento de
fecha 5 de JUNIO de 2014
El presente es 6 de JUNIO de 2014

INFORME

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

CONSEJERÍA DE TRANSPORTES, INFRAESTRUCTURAS Y VIVIENDA. CAM

Remite escrito con fecha 4 de febrero de 2013, en el que informa desfavorablemente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias, por los siguientes motivos:

- Deberá clasificarse la carretera M-127 y sus zonas aledañas (bandas de 3 m medidos desde la arista exterior de explanación) como Red Supramunicipal de Infraestructuras Viarias, remitiendo nueva documentación que lo refleje
- En aplicación de la legislación sectorial, la zona de protección será de 15 m desde la arista exterior de explanación.
- Solicita un Plan de Reordenación de Accesos existentes y futuros que cumplan con la Orden de 3 de abril de 2002 que desarrolla el Decreto 29/1993 de accesos a la Red de Carreteras de la Comunidad de Madrid. En su caso, dichos accesos se definirán mediante proyectos de construcción específicos completos redactados por técnicos competentes.
- En materia acústica, será de aplicación el Decreto 55/2012 y la Ley 37/2003 del Ruido, que obliga a adoptar medidas preventivas y correctoras

CONSIDERACIONES Y MODIFICACIONES REALIZADAS

En reunión mantenida en la Dirección General de Carreteras, se acuerda aplazar el Plan de Reordenación de Accesos para el momento en el que se establezca la ordenación pormenorizada. Igualmente, la denominación de Red Supramunicipal de Infraestructuras Viarias, al ser extraña a la terminología de las NNSS, se sustituye por la indicación de Red de Carreteras de la Comunidad de Madrid.

En base a lo informado se realizan los siguientes cambios en el documento:

- En el Plano MOD-02 se representa la zona de suelo urbano correspondiente a la Red de Carreteras de la Comunidad de Madrid así como los límites de la Zona de Dominio Público (3 m. desde la arista exterior de la explanación) y la Zona de Protección (15 m. desde la arista exterior de la explanación).
- Se incluye en la Memoria, en el punto 1.6 AFECCIONES SECTORIALES, el apartado CARRETERAS, con todas las determinaciones requeridas en el informe:

- **CARRETERAS:**

De acuerdo con lo indicado por la Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid en su informe de 4 de febrero de 2013, respecto de la carretera M-127 que da acceso a la unidad de ejecución, la normativa de aplicación es la Ley 3/91, de 7 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Madrid y su Reglamento, aprobado por Decreto 29/93, de 11 de marzo y la Orden de 3 de abril de 2002 que desarrolla el Reglamento en materia de accesos a las carreteras de la Comunidad de Madrid.

BD

CERTIFICO: Que el presente documento fue
objeto de acuerdo de aprobación PROVISIONAL
por EL PLENO del Ayuntamiento de
fecha 5 de JUNIO de 2014
El Berrueco, a 6 de JUNIO de 2014 ²

En aplicación de la legislación sectorial citada, se tendrán en cuenta, para el uso y defensa de la carretera las siguientes distancias:

- o Zona de Dominio Público: definida por una banda de 3 metros de ancho a cada lado de la vía, medidos desde la arista exterior de la explanación.
- o Zona de Protección: definida por una banda de 15 metros de ancho a cada lado de la vía, medidos desde la arista exterior de la explanación.

Cualquier tipo de actuación que se pretenda ejecutar en las zonas antes referidas requerirá autorización previa de la Dirección General de Carreteras, a través del Área de Explotación de Carreteras.

A la hora de definir la ordenación pormenorizada, deberá elaborarse un plan de reordenación de los accesos existentes y futuros a la UE-1 desde la carretera M-127, de forma que se adecúen a la orden de 3 de abril de 2002 que desarrolla el Decreto 29/1993 en materia de accesos de la Red de Carreteras de la Comunidad de Madrid.

Los accesos y conexiones que afecten a la carretera deberán definirse mediante Proyectos de Construcción específicos completos, redactados por técnicos competentes.

Respecto a la prevención de la contaminación acústica, será de aplicación el Decreto 55/2012 (BOCM de 22 de marzo de 2012) por el que se establece el régimen legal de protección contra la contaminación acústica en la Comunidad de Madrid, que dispone como régimen jurídico aplicable en la materia el definido por la legislación estatal (Ley 37/2003, del Ruido), que obliga tanto a la planificación general territorial como a las figuras de planeamiento urbanístico general a adoptar medidas preventivas y correctoras.

- En la Ficha de la UE-1, se incluye, en el apartado de CRITERIOS Y OBJETIVOS DE LA ORDENACION, un último párrafo:

Deberá redactarse un plan de reordenación de accesos, adecuándose a la Orden de 3 de abril de 2002. Igualmente deberá elaborarse un proyecto de construcción completo de accesos y conexiones. Ambos deberán ser informados por la DG de Carreteras.

Una vez hechos los cambios señalados se envía nuevamente la documentación de la Modificación Puntual a la DG de Carreteras para su informe, a resultas de lo cual se evacúa escrito con fecha 20 de agosto de 2014, en el que informa favorablemente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias, puesto que se ha plasmado tanto en el plano de clasificación y delimitación de la UE-1 (plano MOD 02), como en la ficha de desarrollo de la unidad, la carretera M-127 y sus zonas aledañas de dominio público, definidas por una banda de 3 metros de ancho, medidos desde la arista exterior de la explanación, dentro del suelo urbano, como Red de Carreteras de la Comunidad de Madrid prevista en las Normas Subsidiarias de Planeamiento, y no como Red Supramunicipal de Infraestructuras Vieras clasificación

BD

CERTIFICO: Que el presente documento fue
objeto de acuerdo de aprobación PROVISIONAL
por EL PLENO del Ayuntamiento de
fecha 5 de JUNIO de 2014
El Berrueco, a 6 de JUNIO de 2014

3

que no prevé las NNSS, de acuerdo a lo acordado en reuniones mantenidas con la Dirección General de Carreteras.

Señala igualmente que:

- En el plano MOD-02, el límite de la zona de dominio público deberá situarse a 3 m del borde exterior de la explanación y no de la calzada
- La zona de dominio público es la señalada en el Art 30 de la Ley 3/91, recordando que cuando existan paradas de autobús, las mediciones deben hacerse a partir de estas, según se establece en los Art. 73.1 y 75.2 del Reglamento de Carreteras
- Se deberá remitir un nuevo documento con planos acotados y a escala adecuada donde se puedan comprobar las afecciones directas a la carretera M-127, la delimitación correcta de la zona de dominio público y el tratamiento de su zona de protección.
- Se deberá respetar la zona de protección de la carreta, de acuerdo a la Ley 3/91
- Los accesos y conexiones deberán definirse mediante proyectos de construcción completos redactados por técnico competente, que deberán ser remitidos a la Dirección General de Carreteras para su informe.
- Los gastos de redacción de proyectos y construcción de las infraestructuras deben ser sufragados por los promotores.
- Será de aplicación el Decreto 55/2012 para la prevención de la contaminación acústica
- La normativa de aplicación es la Ley 3/91, su Reglamento aprobado por Decreto 29/93 de 11 de marzo, y la Orden de 3 de abril de 2002.
- Las consideraciones del informe se establecen desde el ámbito de las competencias de la DG de Carreteras
- Antes del comienzo de cualquier obra que pueda afectar a la zona de dominio público o protección de la carretera, deberá solicitarse autorización a la DG de Carreteras

CONSIDERACIONES AL INFORME

Las líneas acotadas en el plano MOD-2 sobre el límite de las zonas de dominio público y protección, son conceptuales, pues no existe información cartográfica suficiente para precisarla en planta, por lo que se incluye un esquema de sección en el margen del plano, según la definición de la Ley 3/1991 de Carreteras de la CAM. Las cotas están referenciadas por tanto a la arista exterior de la explanación, según se establece en la Ley y como se señala en el esquema citado y en la Memoria.

Las citas hechas a la presentación de nuevos planos, se entiende quedan remitidas al momento de redacción de necesario y preceptivo Plan Parcial y proyecto de accesos, que deberán ser informados por la DG de Carreteras, momento en el cual se podrá contar con la cartografía adecuada para definir con

BD

CERTIFICO: Que el presente documento fue objeto de acuerdo de aprobación ~~PROVISORIAL~~ por EL PLENO del Ayuntamiento de fecha 5 de JUNIO de 2014

El Berrueco, a 6 de JUNIO de 2014

precisión el límite de las aristas exteriores de las explanaciones y por tanto el de las zonas de dominio público y protección, información de la que no se dispone actualmente.

**INFORME DIRECCIÓN GENERAL DEL SUELO
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. CAM**

Emite, con fecha 5 de febrero de 2013, escrito en el que apunta que no procede la emisión de informe por parte de dicha Dirección General respecto de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de El Berrueco, en materia de cesión de Redes Supramunicipales dado que dicha modificación afecta a Suelo Urbano No Consolidado en el que **no es preceptiva la cesión de dichas redes.**

**INFORME DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO**

Remite escrito fechado el 30 de enero de 2013 en el que informa que, analizado el Instrumento de Planeamiento Urbanístico presentado se comprueba que el mismo está alineado con la legislación vigente

**INFORME DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO
CONSEJERÍA DE EMPLEO, TURISMO Y CULTURA. CAM**

Emite escrito fechado el 3 de marzo de 2013, en el que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la **Ley 10/98** de 9 de julio de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, informa favorablemente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de El Berrueco.

**INFORME DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y REHABILITACION
CONSEJERÍA DE TRANSPORTES, INFRAESTRUCTURAS Y VIVIENDA. CAM**

El Área de Patrimonio emite escrito, fechado el 6 de mayo de 2013, en el que informa que no se deducen prescripciones normativas que impidan la tramitación y aprobación de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de El Berrueco.

**INFORME DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. CAM**

Emite informe con fecha 20 de junio de 2013, en el que señala que:

- Consultada la cartografía disponible en esa Dirección General del Medio Ambiente la zona de la "Pradera del Amor", se encuentra afectada por la figura de "Monte Preservado" según el Anexo Cartográfico de la Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza, siendo por tanto Monte en Régimen Especial, por lo que según lo dispuesto en el artículo 9 de la citada Ley, a

BD

CERTIFICO: Que el presente documento fue
objeto de acuerdo de aprobación... PROVISIONAL
por EL PLENO del Ayuntamiento de
fecha 5 de JUNIO de 2014
El Berrueco a 5 de JUNIO de 2014
EL SECRETARIO,

5

los efectos urbanísticos tendrán la clasificación de suelo no urbanizable de especial protección.

- La aplicación de la Disposición Transitoria Decima de la Ley 16/1995 corresponderá al organismo competente en materia urbanística

INFORME

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE

Remite escrito con fecha 1 de octubre de 2013, en el que:

- A los efectos de lo dispuesto en el artículo 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, modificado en la Disposición Final Primera de la Ley 11/2005, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, requiere se indique expresamente la procedencia del recurso hídrico para satisfacer la demanda necesaria de la urbanización "Pradera del Amor", se cuantifique dicha demanda y se justifique mediante certificación de la Entidad responsable del abastecimiento de aguas a la población, si el suministro dispone de garantía suficiente para satisfacerla.
- Solicita se presente la documentación relativa a las infraestructuras de saneamiento existentes o previstas, indicando el destino de las aguas pluviales y residuales que se generen en la urbanización.

CONSIDERACIONES Y MODIFICACIONES REALIZADAS

Se incluye el punto 1.7 DEMANDA HIDRICA Y SANEAMIENTO, con las determinaciones requeridas, habiendo emitido el Canal de Isabel II informe acreditando la suficiencia de las infraestructuras existentes para garantizar la demanda de abastecimiento, así como la depuración de aguas residuales.

A la hora de redactar los correspondientes Plan Parcial y Proyecto de Urbanización, se dimensionarán con precisión las redes de abastecimiento y saneamiento.

INFORME

DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. CAM

Remite escrito con fecha 10 de febrero de 2014, en el que informa favorablemente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias, con las siguientes condiciones:

- Deberán cumplirse las condiciones del informe de fecha 4 de febrero de 2013 de la Dirección General de Carreteras; de 29 de abril de 2013 de la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial y atenerse a la cartografía de la Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid en la delimitación de los montes preservados.
- A su vez el citado informe de 29 de abril de 2013 de la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial, señala que

BD

CERTIFICO: Que el presente documento fue
objeto de acuerdo de aprobación PROVISIONAL
por EL PLENO del Ayuntamiento de
fecha 5 de JUNIO de 2014
El Berrueco, a 6 de JUNIO de 2014 ⁶

- o La modificación puntual deberá aclarar en la Memoria ~~que la clase de Suelo No Urbanizable Común (no vigente con la actual legislación), de conformidad con la Disposición Transitoria Primera, apartado c) de la ley 9/2001, y lo establecido en el artículo 15.b) se corresponde con el Suelo Urbanizable No sectorizado.~~
- o Se completará el planeamiento vigente con la documentación ~~refundida~~ que permita sustituir los planos invalidados de las Normas Subsidiarias de 1997. En concreto se incorporaran los siguientes planos:
 - Plano 1: Clasificación del Suelo a escala 1:10.000
 - Plano 3: Calificación, Zonificación, usos y Ordenanzas (Urbanz. Pradera del Amor)
 - Plano 6: Red Viaria y Alineaciones (Urbanz. Pradera del Amor)
- La consideración de los terrenos como suelo urbano implica, además del resto de condiciones reflejadas en la legislación urbanística, la dotación correspondiente de infraestructuras de saneamiento y depuración, por lo que deberá contarse, al respecto con el correspondiente informe del ente gestor de tales infraestructuras, de acuerdo con el Decreto 170/1998, de 1 de octubre, sobre gestión de las infraestructuras de saneamiento de aguas residuales de la Comunidad de Madrid.

CONSIDERACIONES Y MODIFICACIONES REALIZADAS

- Ver lo indicado para el Informe de la Dirección General de Carreteras.
- Para dar cumplimiento a las condiciones del Informe de la DG de URBANISMO Y ESTRATEGIA TERRITORIAL:
 - o En el apartado 2.2 JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION se incluye el siguiente párrafo aclaratorio:

Cabe señalar que la clase de Suelo No Urbanizable Común (no vigente con la actual legislación), de conformidad con la Disposición Transitoria Primera, apartado c) de la ley 9/2001, y lo establecido en el artículo 15.b) se corresponde con el Suelo Urbanizable No Sectorizado.
 - o Se modifica el apartado 2.3 NUEVA FICHA UE-1 por 2.3 **DOCUMENTOS MODIFICADOS** en el que se detalla la nueva documentación que sustituye a la del planeamiento vigente.

2.3 DOCUMENTOS MODIFICADOS

2.3.3 Normas Urbanísticas

Se sustituye íntegramente la ficha de desarrollo de la Unidad de Ejecución UE-1, quedando redactada de la siguiente manera:

.....

BD

CERTIFICO: Que el presente documento fue
objeto de acuerdo de aprobación ~~PROVISIONAL~~
por EL PLENO del Ayuntamiento de
fecha 5 de JUNIO de 2014

El Berrueco, a 6 de JUNIO de 2014

EL SECRETARIO.

2.3.4 Planos de Ordenación

Se modifican los Planos de Ordenación, que son sustituidos por los planos MOD-01 y MOD- 02 que se anexan.

Por otra parte, el Plano Ordenación 6 queda anulado puesto que la presente modificación no define la ordenación pormenorizada de la UE-1.

INFORME

CANAL ISABEL II

Remite escrito con fecha 26 de mayo de 2014, en el que informa:

▪ Respecto a los caudales estimados:

El caudal medio de agua para consumo humano que demanda la unidad de ejecución UE-1, calculado según las vigentes Normas para Redes de Abastecimiento de Canal de Isabel II Gestión (2012), es de 920 m³/día, (10,7 l/s), correspondiéndole un caudal punta de 24,0 l/s.

Por lo tanto, y de acuerdo a las dotaciones de las vigentes Normas para Redes de Abastecimiento de Canal de Isabel II Gestión (2012) y Normas para Redes de Saneamiento de Canal de Isabel 11 (2006), la presente modificación no supone incremento de demanda de agua para consumo humano ni aumento de caudal de vertido de aguas residuales por lo que tanto el Sistema General de Abastecimiento como el Sistema General de Saneamiento adscritos a Canal de Isabel II Gestión no se ven afectados.

▪ Respecto a la conexión a la red de abastecimiento existente

En la actualidad, y de acuerdo a la cláusula Primera de la Adenda al Convenio para la Gestión de los Servicios del Abastecimiento y Saneamiento, de 8 de octubre de 2001, se encuentran ejecutadas por parte de Canal de Isabel II Gestión las infraestructuras de aducción, depósito y conducción de distribución principal de la urbanización Pradera del Amor, de fundición dúctil y diámetros 200/150 mm.

La conexión de la red de distribución interior de la UE-1 a la red de abastecimiento existente deberá realizarse en la conducción de distribución principal de diámetro 200/150 mm y fundición dúctil (FD) citada anteriormente que discurre por el Camino de las Canteras.

▪ Respecto a la depuración y saneamiento de las aguas residuales

El municipio de El Berrueco depura sus aguas residuales en la EDAR de El Berrueco, situada en dicho término municipal y gestionada por Canal de Isabel II Gestión.

De acuerdo con los datos obtenidos, y aplicando las vigentes Normas para Redes de Saneamiento de Canal de Isabel 11 (2006), el caudal de vertido de aguas residuales generado por la UE-1 es de 264 m³/día.

BD

Actualmente, se encuentran en ejecución por parte de Canal de Isabel II Gestión, las obras del proyecto Ampliación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de El Berrueco, que incrementa la capacidad de tratamiento hasta un caudal medio de 1.389,3 m³/día, por lo que los vertidos de la UE-1 podrán ser tratados en la ampliación de la citada EDAR.

- Respecto al vertido de aguas residuales a la red de saneamiento

La red de saneamiento interior deberá ser de tipo unitaria, no debiendo incorporarse a los colectores y emisarios de titularidad de la Comunidad de Madrid o adscritos a Canal de Isabel II Gestión un caudal de aguas residuales diluido superior a cinco veces el caudal punta de las aguas residuales aportadas por la actuación.

Se realizará un estudio hídrico del caudal de aguas residuales y de lluvia que aportará el ámbito a la red de colectores y emisarios de alcantarillado.

De acuerdo con la cláusula Segunda de la Adenda al Convenio para la Gestión de los Servicios del Abastecimiento y Saneamiento, la red de saneamiento conectará al colector de recogida principal a ejecutar por Canal de Isabel II Gestión, con cargo a las unidades de actuación previstas por el Ayuntamiento.

CONSIDERACIONES Y MODIFICACIONES REALIZADAS

Se incluye el punto 1.7 DEMANDA HIDRICA Y SANEAMIENTO, con todas las determinaciones requeridas.

A la hora de redactar los correspondientes Plan Parcial y Proyecto de Urbanización, se dimensionarán con precisión las redes de abastecimiento y saneamiento teniendo en cuenta los requisitos planteados.

DON JAVIER LORENZO GRANDA, SECRETARIO
DEL AYUNTAMIENTO DE EL BERRUECO (MADRID)

CERTIFICO: Que el presente documento fue
objeto de acuerdo de aprobación... PROVISIONAL...
por... EL PLENO... del Ayuntamiento de
fecha 5 de JUNIO de 2014

El Berrueco, a 6 de JUNIO de 2014

EL SECRETARIO




EL DIRECTOR DEL EQUIPO REDACTOR
Fdo.: JOSÉ LUIS GARCÍA RAMOS

BD